

**CONSTANCIA.** Agosto 24 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. ello. Rad. 2011-643 Alim. Menor.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**

Manizales, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

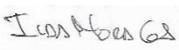
**Radicado: 2011-643-00 ( Alimentos Menor)**

Agréguense al expediente el correo anterior junto con el oficio No. S-2020 recibido de la Policía Nacional en respuesta a nuestra comunicación No. 249 del 28/07/2020, y déjense en conocimiento de la parte demandante para que se entere de sus contenidos.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 085 el 27 de agosto de 2020.</p> <p> <b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
---

A continuación correo y oficio policía.

Juzgado 06 Familia - Caldas - Manizales

De: DITAH GRUNO-EM2 <DITAH.GRUNO-EM2@policia.gov.co>

Enviado el: domingo, 23 de agosto de 2020 3:31 p. m.

Para: Juzgado 06 Familia - Caldas - Manizales

CC: correo@certificado.4-72.com.co

Asunto: Respuesta a oficio N°249 del 28/07/2020

Datos adjuntos: S-2020-036285-DITAH.pdf

Importancia: Alta

PROCESO ALIMENTOS RAD N° 2011-00643-00  
DEMANDANTE STEFANIA ESCOBAR OROZCO C.C. 1.053.815.248  
DEMANDADO DANIEL FELIPE PATIÑO MOLINA C.C. 16.079.160

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.  
--Se requiere difusión a la comunidad policial  
CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2020-

/ANOPA-GRUEM-29.25

Bogotá D.C.,

Señores **19 AGO 2020**  
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
[fto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Manizales – Caldas

Asunto: Respuesta a oficio N°249 del 28/07/2020

PROCESO	ALIMENTOS	RAD N°	2011-00643-00
DEMANDANTE	STEFANIA ESCOBAR OROZCO	C.C.	1.053.815.248
DEMANDADO	DANIEL FELIPE PATIÑO MOLINA	C.C.	16.079.160

Con toda atención y en cumplimiento al oficio allegado a la Policía Nacional, radicado con el N°E-2020-038266-DIPON, al respecto le doy respuesta al señor Juez en los siguientes términos:

Revisado el Sistema de Información de Liquidación Salarial para la Policía Nacional (LSI) se constató que a partir del 14/08/2020, fue modificado el destino de los dineros descontados del 20% del Salario y Primas (junio, navidad, vacaciones), el cual pasa del Juzgado Séptimo de Familia de Medellín con proceso N°2018-00887-00 al Juzgado Sexto de Familia de Manizales con proceso N°2011-00643-00, la modificación registrará a partir de la nómina de agosto de 2020.

De no estar acorde con el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Subcomisario **LUIS EDUARDO VERGARA TORO**  
Responsable Procedimientos de Nómina

Elaborado por: SI Miguel Fabián Alvarado Ortigón – Analista de Nómina  
Revisado por: SC Luis Eduardo Vergara Toro – Responsable Procedimientos de Nómina  
Fecha de elaboración: 18-08-2020  
Ubicación Procedimiento Embargos/Documentos 2019

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 315 9066 – 315 9218  
Ditah gruno@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

